

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Divorcio - Rad.No.2021-00359-00

En atención al lapsus calami detectado por la parte actora en el acta de celebración de la audiencia que dispuso el decreto del divorcio entre las partes, donde se colocó en una parte de ella que se celebraba el 14-Sep-2022, cuando en puridad de verdad se llevó a cabo el 21-Sep-2022, por ser procedente y en atención al contenido del artículo 286 de la ley 1564 realícese la corrección pertinente; acorde con lo manifestado, el Despacho.

DISPONE

Primero: Corrobórese que la fecha en la que se celebró la audiencia fue efectivamente el 21 de septiembre de 2022 y no como figura en una parte del acta de 14 de septiembre de 2022.

Segundo: Ejecutoriada la presente decisión alléguese a la parte para que la misma forme parte integral del acta y de esta forma puedan llevar a cabo las acciones que a bien tengan las partes, corregido el yerro advertido.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 136 Hoy **07 DE DICIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria